



Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico

Protegemos el bienestar económico de nuestro pueblo

5 de marzo de 2013

Hon. José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
PO Box 9023431
San Juan, PR 00902-3431

Estimado presidente y miembros de la Comisión:

Comparece el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico para exponer su posición sobre la Resolución del Senado 93. A través de esta resolución se ordena a esta Comisión realizar una investigación para auscultar alternativas de recaudos diferentes al Impuesto sobre la Venta y Uso, también conocido como el IVU.

Debemos comenzar por expresar que el Colegio de CPA apoya la permanencia del IVU con ciertas recomendaciones de cambio a su implementación y al sistema de fiscalización. A esos efectos, recientemente en una vista pública celebrada ante la Cámara de Representantes presentamos algunas recomendaciones para estudio y consideración de esta Asamblea Legislativa.

Consideramos que es necesario e imperante que se enfoquen todos los esfuerzos para lograr una mayor captación de los recaudos del IVU, a fin de que estos ingresen al erario público. Un estudio realizado por la Fundación del Colegio de CPA con fecha de abril del 2009 reflejaba que el factor de captación para los primeros 19 meses de su implementación, fue de un 52.2%, sustancialmente menor que el estimado de entre 60% y 65% que presentó el Departamento de Hacienda. Adjuntamos para su referencia copia del estudio. Por tal razón, apoyamos todo lo que redunde en el adecuado monitoreo y fiscalización de los planes y programas de cobro, así como auditorías del IVU, con el propósito de lograr los recaudos correspondientes. No obstante, recomendamos que los esfuerzos para realizar las investigaciones y estudio que propone esta resolución se materialicen ágilmente en proyectos operacionales que ayuden a la captación del IVU. A continuación presentamos algunas sugerencias y recomendaciones para su consideración en la encomienda que les ha sido delegada:

- (1) Toda vez que el IVU de por sí se registra en unas bases electrónicas, y actualmente existe la infraestructura de comunicación electrónica entre los puntos de venta, comerciantes y el Departamento de Hacienda, sugerimos que se enfoquen los recursos económicos primordialmente en programas tecnológicos en pro de la fiscalización y auditoría, que permitan:
 - a. validar el pareo de ingresos reportados por pagadores contra lo informado en planillas,
 - b. validar el pareo de ventas reportadas para IVU con las ventas totales, y
 - c. validar los depósitos directos de retenciones y de IVU, entre otros.

Consideramos que de manera se estaría fomentando el uso eficiente de la tecnología e infraestructura ya establecida y, a su vez, se estarían utilizando de una manera más efectiva los recursos humanos del Departamento de Hacienda asignados para este propósito.

- (2) Conceder recursos y herramientas al Departamento de Hacienda para mejorar la fiscalización del sistema. Actualmente el Departamento no cuenta con el personal suficiente para llevar a cabo las intervenciones y en algunos casos el personal no está debidamente preparado.
- (3) Dado que la retención del IVU se puede registrar de manera electrónica, pues entendemos que en la mayoría de las transacciones se usan las tarjetas de débito automático (ATM) y las tarjetas de crédito, sugerimos que el cobro del mismo ingreso directamente y de forma electrónica a las arcas del Departamento de Hacienda. Es decir, el pago del IVU sin tener que ser retenido y remitido por el comerciante. Asimismo, sugerimos que a su vez el sistema prepare el borrador de la planilla mensual por municipio y de esta forma ayudar al comerciante en la radicación correspondiente.
- (4) A partir de las medidas fiscales implantadas a través de la Ley Núm. 7 de 2009, sugerimos volver a considerar la eliminación del certificado de revendedor. El Departamento ha emitido una serie de comunicados en los que impone al vendedor la obligación de corroborar y fiscalizar que dicho certificado está siendo utilizado de forma correcta. Entendemos que en algunos casos dicha imposición resulta demasiado onerosa e impráctica. A manera de ejemplo digamos que un cliente con certificado de revendedor por vender alimentos, compra una computadora un sábado en la tarde en una tienda de

compras al por mayor. En ese caso le correspondería al cajero de la tienda en ese momento validar la naturaleza del negocio de tal cliente. Esto traería varios problemas técnicos y prácticos desde la capacidad del cajero de hacer una determinación legal en ese momento en cuanto a la exención más el posible atraso en el trámite procesal. Hay que recordar que una meta de un sistema contributivo exitoso es el que sea sencillo y lo menos oneroso para el público en general.

- (5) Al evaluar el IVU Loto, entendemos que el mismo resulta complejo para el comerciante y como ha sido estructurado no parece ser muy atractivo para el consumidor. En un punto anterior mencionamos que tal vez sería bueno evaluar eximir a ciertos comerciantes del derecho del certificado de exención. Estas personas también quedarían fuera del requisito de participar en el sistema de IVU Loto. Consideramos recomendable, unir al esfuerzo de fiscalización la colaboración ciudadana estimulando su interés a través de medidas como pudiera ser la gratificación o premio al instante. Por ejemplo, en lugar de tener premios de \$25,000, \$1,000 ó \$500 cada cierto término, se puede evaluar la posibilidad de adjudicar premios más pequeños, pero cuya gratificación sea inmediata para el consumidor y, quizás, hasta para el comerciante. Esto es, muchos premios de \$50 y \$25, pero que se someta un certificado en recibo en vez del número de IVU Loto que el propio comerciante pueda pagar dicho premio automáticamente. Por otro lado, también se podría considerar aumentar la cantidad del premio para hacerlo más atractivo a los contribuyentes.
- (6) Cuando se descartó el sistema de arbitrios en el año 2006, dicha determinación se tomó en parte por la gran cantidad de exenciones que estaban incluidas en la ley. Sin embargo, en el sistema de IVU contiene aproximadamente unas 40 exenciones. Estas exenciones causan una complejidad en el sistema lo que resulta en mayores errores y capacidad para dejar de pagar contribuciones de forma correcta.
- (7) Recomendamos considerar el simplificar los requisitos de radicación tanto a nivel estatal como municipal. Es importante recordar que esta declaración se hace mensualmente y por cada localidad. En algunos negocios ocurre el fenómeno de una operación con varias localidades. Por ejemplo, en un caso que vimos en el pasado, un hospital en una de sus instalaciones tenía más de 50 localidades entre tiendas, estacionamientos, lugares para

Pág. 4

Hon. José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

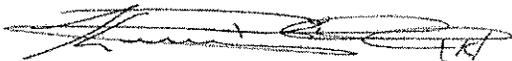
5 de marzo de 2013

sacar placas, etc. En este caso esta institución tendría que hacer 50 planillas todos los meses para cumplir con el estado. Pero más aún, si dicha operación está localizada en un municipio no participante, se tendrían que hacer 50 planillas estatales y 50 planillas municipales. Esto es realmente una carga sumamente onerosa para los negocios y se debe simplificar a la brevedad posible.

- (8) Considerando el lenguaje tan amplio de la medida también tenemos recomendaciones en otras áreas que son:
- a. Simplificar el esquema de tributación de los socios en sociedades, especialmente en el caso de los socios foráneos.
 - b. Simplificar las reglas de millaje para automóviles que fue adoptada por el nuevo Código del 2011.
 - c. Proveer un mecanismo más fácil, técnico y ágil para resolver controversias contributivas como podría ser la creación de un tribunal contributivo para resolver problemas de todo tipo de impuestos incluyendo las municipales para dilucidar incluso controversias contributivas entre municipios.
 - d. Evaluar la contribución sobre la propiedad inmuebles y considerar la posible retasación de las propiedades inmuebles que no han sido tasadas desde 1957-1958.
 - e. Considerar eliminar la contribución sobre la propiedad mueble en el caso de los inventarios.
 - f. Hacer un inventario y seria evaluación de todas las disposiciones de exención para corroborar su costo y se está logrando el objetivo deseado.

Agradecemos la oportunidad que nos ofrecen para presentar nuestros comentarios en relación a la Resolución del Senado 93 y nos ponemos a su disposición para aclarar cualquier información que estimen pertinente sobre este particular.

Atentamente,



CPA Kenneth Rivera Robles

Presidente